



**ASUNTO**

**Tratamiento fiscal de las ayudas concedidas para el reembolso de matrícula y compra de libros necesarios para asistir a cursos formativos para el PAS O PDI de la UMH**

Por parte de la UMH y en el marco de diferentes programas de ayudas a la formación para el personal de Universidad (por ejemplo programa Aula de Idiomas 2010) se procede en ocasiones a reembolsar los importes correspondientes a las matriculas de los cursos y a la compra de libros para dichos cursos (previa presentación de factura o ticket de compra). Al observar el tratamiento fiscal de estas devoluciones entendemos que el tratamiento fiscal no ha sido el correcto por el siguiente motivo:

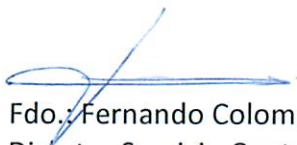
En base al estudio de diferentes consultas vinculantes publicadas por la Dirección General de Tributos (se adjunta consulta V0351-10), entendemos que el tratamiento dado a estos pagos no ha sido el adecuado y que deben ser considerados como rendimientos de trabajo con la correspondiente retención de IRPF en base al artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que define los rendimientos íntegros del trabajo como "todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria y no tengan el carácter de rendimientos de actividades económicas".

Por tanto, de conformidad con esta definición, entendemos que las ayudas económicas contempladas para el PAS y el PDI, constituyen rendimientos del trabajo para sus perceptores, sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a su sistema de retenciones a cuenta con el siguiente tratamiento:

- *Retención en concepto de IRPF en base a las retenciones contempladas en nómina, considerando estos pagos como rendimientos de trabajo.*
- *Teniendo en cuenta el tratamiento como rendimiento de trabajo, las claves fiscales a utilizar serian la clave A del modelo 190.*

Por ello, y para futuras ocasiones procede aplicar el tratamiento anteriormente citado, informando de esta circunstancia a los usuarios de Universitat XXI que tramiten estos pagos.

Recibid un cordial saludo.



Fdo.: Fernando Coloma  
Director Servicio Control Interno



Fdo.: José López Valero  
Director Servicio Información Contable